	ACTA APROBACIÓN DE GARANTÍAS

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS

De conformidad con las garantías requeridas por la entidad para asegurar el cumplimiento y ejecución del contrato se hace necesario aprobar la Póliza de Seguro de cumplimiento No. **400 47 994000116204** expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para amparar el contrato de compraventa Nro. 164 de 2026, cuyo objeto hace referencia al **COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (HEAS) PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

Se verificó que la citada póliza cumple con las condiciones generales previstas para el contrato y, en consecuencia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 400 47 994000116204 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia en la cual registra como tomador o garantizado a INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP S.A.S, identificado con Nit. Nro. 900.206.607-0, representado legalmente por JAEL ENDRID GÓMEZ FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.151.332, y asegurado o beneficiario BOMBEROS DE BUCARAMANGA para amparar el contrato de compraventa Nro. 164 de 2026, cuyo objeto hace referencia al **COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (HEAS) PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA,** por encontrarse de conformidad en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y por cumplir con la condición de monto y tiempo establecidas contractualmente así:

DETALLE	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato.	08/09/2026	8/06/2027	$537.125.941,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	08/09/2026	8/12/2027	$537.125.941,00
Pago de seguridad y prestaciones sociales del personal contratado	08/09/2026	8/12/2029	$268.562.970,50

ARTICULO SEGUNDO: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente aprobación fue realizada de forma transaccional en la plataforma del SECOP II, sin embargo, dando cumplimiento al principio de publicidad el supervisor al momento de iniciar la ejecución del contrato cargará la presente acta en el numeral 7 del expediente digital, específicamente en los documentos de ejecución del contrato.

En Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

EDGAR BARCARCEL EDUARDO REMOLINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Sánchez- Abogada CPS Oficina Asesora Jurídica

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220